

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 30 de junio de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

COMPETENCIA JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO DE TRÁMITE No. 106  
Radicación No. 2015-00398  
Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la petición del apoderado de la parte actora, es procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada señora ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO.

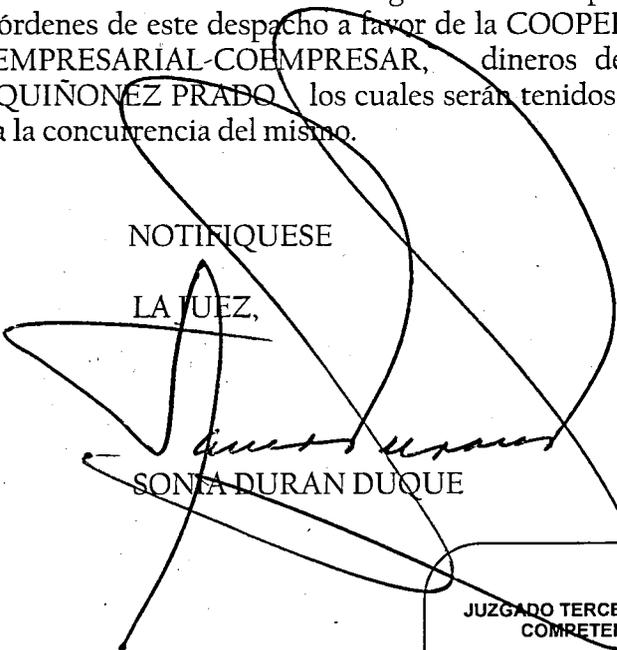
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR, dineros descontados a la señora ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO, los cuales serán tenidos en cuenta como abono al crédito, hasta la concurrencia del mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 09 JUL 2021

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO